



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

**ACUERDO CS No. 034 DE 2023
(22 de junio de 2023)**

"Por medio del cual se expide la Política de Innovación educativa y Buenas Prácticas Pedagógicas de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones"

"El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021; según su Estatuto General es la Institución de Educación Superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, el Estatuto General de Unitrópico, adoptado mediante el artículo 3 de la Ordenanza Departamental N°014 de 2021, en su artículo 29 en concordancia con la Ley 30 de 1992, establece las funciones que debe cumplir el Consejo Académico.

Que, el Decreto 1075 de 2015¹, en el artículo 2.3.3.1.4.1., determina el contenido del Proyecto Educativo Institucional y establece que "[...] *todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio*".

Que en virtud de lo dispuesto mediante Resolución Rectoral No. 237 de 2021, por medio de la cual se expide el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, se establece a la educación superior como un proceso de formación que debe adaptarse a los cambios y los desafíos del contexto nacional y global.

Que, de conformidad con el Acuerdo CS No. 004 de 2022, "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional 2021 - 2024 "Comprometida con la transformación de sí misma y de la sociedad" de la*

¹ Definidos igualmente en el artículo 14 del Decreto 1680 de 1994 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales*".



Universidad Internacional del Trópico Americano, en su objetivo estratégico 2, establece que Unitrópico debe implementar mecanismos y estrategias para lograr la articulación de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, propendiendo por el mejoramiento continuo y la innovación pedagógica y académica.

Que son metas del Plan de Desarrollo Institucional las decodificadas E2M3 E2M9, a saber, la implementación de una Política de Innovación educativa y Buenas Prácticas Pedagógicas y una política institucional de Tecnologías de la informática y Comunicación TIC, Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento TAC y Tecnologías del empoderamiento y la Participación TEP, para la enseñanza.

Que, en el numeral 2 del artículo 23 del Estatuto General de Unitrópico, le asigna la competencia al Consejo Superior para definir y evaluar periódicamente las políticas académicas y administrativas y la planeación de la Universidad.

Que, teniendo en cuenta el artículo 19 del Acuerdo CS No. 001 de 2021, por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad, establece que la competencia para la presentación de proyectos de acuerdo corresponde a los miembros del Consejo Superior y el Rector.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir la Política de Innovación educativa y Buenas Prácticas Pedagógicas de la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPETENCIA. La implementación de la Política de Innovación educativa y Buenas Prácticas Pedagógicas de la Universidad Internacional del Trópico Americano estará bajo la responsabilidad del Rector, a través de la Vicerrectoría Académica, con el concurso de las demás unidades académicas y administrativas de la institución.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN. Facultar al Rector para dictar mediante acto administrativo los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente acuerdo, el Estatuto General y demás normativa institucional vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo y su documento anexo.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de existir discrepancia, vacío o conflicto de competencias entre las diferentes unidades académicas – administrativas de la universidad en la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo, se faculta al Rector para que dirima o reglamente mediante acto administrativo la discrepancia, vacío o conflicto de competencia que se presente de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2023.

ANA EDILCE SÁNCHEZ ROJAS
Presidente Consejo Superior

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior
Secretario General



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

POLÍTICA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Salomón Andrés Sanabria Chacón
Gobernador del Departamento de Casanare

María Fernanda Polania Correa
Delegado del Ministerio de Educación Nacional

Oscar Joaquín Vargas Pinto
Representante del Presidente de la República

Ana Edilce Sánchez Rojas
Adriana Márquez Medina
Representante de las Directivas Académicas

Carlos Iván Molina
Henry Leonardo Torres Mamanche
Representante de los Profesores

Shannon Pammella Horta Chaparro
Edigson Pérez Henao
Representante de los Egresados

Hernán Mateo Tarquino Rincón
Daniela Lizarazo Hurtatis
Representante de los Estudiantes

Camel Ingeniería y Servicios LTDA.
R/L Daniel Engativá Rodríguez
Representante del Sector Productivo

Pablo German Ávila Rueda
Representante de los Exrectores

Oriol Jiménez Silva
Rector

César Rolando Castro Pineda
Secretario General

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

Yopal Casanare
Junio de 2023



Contenido

POLÍTICA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS	7
Definición.....	7
Normatividad.....	8
Nacional.....	8
Institucional.....	9
Principios.....	11
Alcance.....	11
Objetivos de la Política.....	12
Objetivo general.....	12
Objetivos específicos.....	12
Desarrollo.....	12
Eje 1. De la innovación educativa.....	13
Eje 2. De las buenas prácticas pedagógicas.....	13
Eje 3. De la incorporación de las tecnologías en las prácticas.....	14
Responsables.....	14
Seguimiento y Evaluación de la Política.....	15



POLÍTICA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Definición

La Política de Innovación Educativa y Buenas Prácticas Pedagógicas es la consolidación de una perspectiva institucional única, que fomente una cultura pedagógica crítica de los procesos de formación que se viven en las aulas, y fuera de ellas. Se trata entonces de pensar y actuar en razón a un análisis permanente de procesos que vive la universidad y que evidencian la necesidad de cambio. Esta política es, además, una definición sobre la forma particular en que Unitrópico concibe la innovación educativa, el contexto en el que ella se inscribe, la relevancia de los profesores como actores determinantes del proceso, y el desafío que impone la sociedad del conocimiento. "El cambio no necesariamente implica innovación, pero toda innovación implica cambio"².

Contexto

La reflexión sobre la innovación en lo pedagógico y didáctico nace de la preocupación genuina por la educación, entendida como una práctica que está en la base de cualquier dinámica humana, que auto reconoce su especie como la única criatura. La educación, en tanto social, según Tramel, como se citó en Runge Peña y Muñoz Gaviria³, se trata de un encuentro del individuo con los procesos de estabilización intergeneracional de un proyecto cultural. Así pues, la pedagogía debe ser una reflexión científica de la práctica educativa en todas sus dimensiones; y por su parte, la reflexión didáctica, tiene el propósito de investigar sobre la enseñanza en tanto compleja, de manera que se logren conocimientos teóricos, prácticos y aplicados que repercutan positivamente sobre el transcurrir y realización de la enseñanza misma⁴.

La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, como Institución de Educación Superior, comprende que la reflexión pedagógica y didáctica, direcciona la labor formativa y garantiza aprender, integrar y aplicar conocimientos en contextos diversos con miras a generar cambios; por ello, la misión de Unitrópico, contenida en el Estatuto General, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, declara que forma integralmente a personas con criterios humanísticos, solidarios, bioéticos, críticos e innovadores. Así mismo, la visión institucional proyecta a la universidad como un referente de excelencia académica y transparencia administrativa que genera la apropiación del conocimiento.

Este tipo de reflexión traza acciones para alcanzar los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional, los Proyectos Educativos de Facultad y de Programa Académico, en coherencia con las características propias de los campos de formación, las condiciones particulares del aprendizaje en cada uno de los sujetos y la interlocución con el entorno, para el cual se forman profesionales con capacidad para generar cambios en favor de la resolución de problemas.

El Modelo Pedagógico expuesto en el Proyecto Educativo Institucional de Unitrópico, refiere el aprendizaje como un proceso activo orientado al descubrimiento, en el que el profesor asume el papel de mediador y el estudiante de descubridor, siendo la experiencia el escenario de construcción del conocimiento. Así, la Universidad promueve la comprensión del estudiante como protagonista de

² Parra, L. R., Menjura, M. I., Pulgarín, L. E. y Gutiérrez, M. M. (2021). Las prácticas pedagógicas. Una oportunidad para innovar en la educación. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 17(1), 70-94.
<https://doi.org/10.17151/reee.2021.17.1.5>

³ Runge Peña, A. y Muñoz Gaviria, D. (2012). Pedagogía y praxis (práctica) educativa o educación. De nuevo: una diferencia necesaria. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 8(2), 75-96.

⁴ Runge Peña, A. (2013). Didáctica: una introducción panorámica y comparada. *Revista Itinerario Educativo*, 62, 201-240.



su propio proceso y con capacidad para trasladar los aprendizajes a contextos diversos, lo que se define como aprendizaje eficaz (Chadwick, 2001)⁵. De allí, que las estrategias de formación estén enfocadas en propiciar procesos de reflexión, compromiso e implicación por parte de los estudiantes en cada fase de la formación que lo conducirá a formarse en la disciplina que escoja.

En lo relativo a la relación estudiante-profesor, desde la cual se sustenta el proceso de enseñanza-aprendizaje, esta se da por intercambio de experiencias y construcción cooperativa de conocimientos a partir de una "mediación dialógica", que como señala el Proyecto Educativo Institucional (PEI), reconoce la diversidad de los contextos y se promueve una comunicación permanente que aporte a la construcción colectiva de saberes y conocimientos, entendiendo la crítica y los diferentes razonamientos como condiciones de la construcción solidaria.

Normatividad

Nacional

Constitución Política de Colombia. Artículo 67, "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social": con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Constitución Política de Colombia. Artículo 69. "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

Ley 115 de 1994. "Por la cual se expide la ley general de educación". Regula el servicio público de la educación, el cual cumple una función social, acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, y establece que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los fines de la educación, acordes a la complejidad de cada nivel de formación y del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior del país.

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior". Regula la Educación Superior en Colombia y la define como: un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Ley 1108 de 2008. "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones" Esta ley se encarga de regular el registro calificado de programas de educación superior, el cual corresponde a la autorización que otorga el Ministerio de Educación Nacional a estos programas para funcionar, tras cumplir con determinadas condiciones de calidad.

Decreto 1075 del 2015. Este decreto emitido por el Ministerio de Educación Nacional reglamenta el sector educación: estructura educativa, fondos especiales, fondo de fomento de la educación superior para veteranos, órganos de asesoría y coordinación sectorial, juntas, foros y comités, entre otros.

⁵ Chadwick, C. (2001). La psicología de aprendizaje del enfoque constructivista. Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, 31 (4), 111-126.



Decreto 1330 del 2019. Regula los procesos de habilitación de instituciones y programas académicos, es decir registros calificados, con la redefinición del concepto de calidad, comprendida como el, conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Acuerdo 002 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior. Actualiza los lineamientos para la acreditación en alta calidad de programas académicos y de Instituciones de Educación Superior, la cual se sustenta en ejercicios de autoevaluación y de mejoramiento continuo.

Ley 1937 de 2018. Otorga las herramientas necesarias al Ministerio de Educación Nacional, al departamento de Casanare y a la Asamblea Departamental del Casanare, para transformar la Naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Ordenanza No.014 de 2021. Transforma la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Internacional del Trópico Americano, se determina su estructura orgánica y se transfieren unos bienes a título gratuito al ente educativo de conformidad con la ley.

Resolución 012703 de 2021. por medio del cual se resuelve la solicitud de aprobación de estudio de factibilidad socioeconómico que acompaña al proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Institucional

Acuerdo CS 004 de 2021. Adopta el Plan de Desarrollo Institucional 2021 - 2024 "Comprometida con la transformación de sí misma y de la sociedad" de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico".

Acuerdo CS 009 de 2021. Aprueba la Política de Formación; Profesoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, y se dictan otras disposiciones.

Resolución Rectoral 014 de 2021. Regula las relaciones académicas, administrativas y de convivencia entre la universidad, los estudiantes y los egresados no graduados de los diferentes programas de pregrado de Unitrópico a través de un conjunto de normas institucionales constituido por; principios, valores, proceso de vinculación, grados, transferencias, distinciones e incentivos, derechos y deberes, y, régimen disciplinario.

Actos administrativos institucionales que regulan las relaciones entre la universidad y sus profesores bajo los principios incorporados en la Constitución Política de Colombia, las leyes en materia de educación y la misión de Unitrópico, las cuales garantizan las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación, cátedra y expresión de pensamiento.

Resolución Rectoral 027 de 2021. Regula las relaciones académicas, administrativas y de convivencia entre la Universidad, los estudiantes y los egresados no graduados de los diferentes programas de posgrado de Unitrópico a través de un conjunto de normas institucionales constituido por; principios, valores, proceso de vinculación, grados, transferencias, distinciones e incentivos, derechos y deberes y, régimen disciplinario.

Resolución Rectoral 237 de 2021. Adopta y establece el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.



Actos administrativos institucionales que adopten criterios y políticas para la elaboración del currículo en los diferentes programas de la Universidad

Definiciones

Docencia. Es la función sustantiva mediante la cual la Universidad estructura, ejecuta y evalúa permanentemente los programas de formación Integral de sus estudiantes, en las distintas modalidades en que ocurran. La docencia es la puesta en marcha de procesos sistemáticos de enseñanza – aprendizaje, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los procesos formativos y sus resultados.

Buenas prácticas pedagógicas. Conjunto de acciones o principios que gozan de reconocimiento por los resultados positivos que se pueden obtener de su replicación. En el nivel superior se presentan con frecuencia asociadas a la integración de tecnologías digitales, resaltando el valor de estas para lograr tal reconocimiento.

Modelo pedagógico. Propuesta que guía las acciones curriculares y didácticas, que permite que los procesos de enseñanza-aprendizaje estén orientados desde las perspectivas teóricas y metodológicas que aseguren el cumplimiento de los principios institucionales.

Conocimiento. Construcción que se da, a partir de la experiencia, los hechos y conceptos teóricos, como el propósito fundamental del quehacer académico. Corresponde a la aproximación al objeto de estudio mediante la puesta en común de realidades, ideologías, mundos, pensamientos, que tienen estudiantes y profesores; con base en los cuales se alcanza la comprensión de los fenómenos de la realidad y los modos como estos pueden ser renovados, modificados o potencialmente transformados.

Enseñanza. Proceso de comunicación e interacción, en el que toman parte el profesor y el estudiante. El primero desempeña el papel de mediador del conocimiento y el segundo, se entiende como sujeto activo, participativo, reflexivo, crítico e interesado en el aprendizaje.

Mediación dialógica. Es la acción del profesor por medio de la cual propician espacios de intercambio entre el estudiante y el conocimiento, con el fin de trazar una ruta de aproximación al conocimiento que tenga en cuenta el universo previamente adquirido por el estudiante en la experiencia.

Actores del proceso formativo. Son los sujetos que participan del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante un intercambio que posibilita comprender el objeto de estudio en el aula de clase, principalmente, se trata del estudiante y el profesor.

Actores complementarios. Son todos aquellos sujetos que aportan a la materialización de los procesos de enseñanza-aprendizaje, mediante un diálogo que no se da directamente en el aula, sino que se alimenta en los contextos con los que interactúan profesores y estudiantes.

Competencias. Capacidad que tiene el estudiante de usar el conocimiento en un contexto determinado en una situación específica

Empoderamiento. Poder e independencia para asumir el rol de sujeto activo en procesos de formación profesional, generación de conocimiento, ciudadanía y transformación social.

Resultado de aprendizaje. Los resultados de aprendizaje son enunciados descriptores de las acciones que permiten verificar el nivel de competencia de un estudiante.



Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Corresponde a los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, medios, sistemas de organización y almacenamiento, entre otros, con los cuales se facilita a los usuarios el acceso, uso y gestión de la información. Pertenecen a este tipo de tecnologías aquellas herramientas o aplicaciones que facilitan a los usuarios el acceso a información y la interacción con diferentes recursos en su cotidianidad.

Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento TAC. Refiere aquellas tecnologías orientadas a facilitar el acceso al conocimiento y propiciar espacios de disertación, interacción y construcción de conocimiento de forma cooperativa, lo cual indica que aprender es un proceso en permanente evolución y transformación por mediación de las tecnologías.

Tecnologías del empoderamiento y la Participación TEP. Sitúa la interacción de los miembros de la comunidad en el ámbito social, por lo que las relaciones sociales que propicia están fuera de la Universidad y se orientan a construir contenido sobre diferentes ámbitos con la comunidad en general como participante en dicha construcción.

Transferencia. La transferencia de conocimiento y tecnología definida desde la perspectiva de los Sistemas de Innovación Educativa comprende un conjunto de acciones en distintos niveles realizadas por diferentes instituciones de manera individual y agregada para el desarrollo, aprovechamiento, uso, modificación y la difusión de nuevas tecnologías e innovaciones, y que constituye el marco en el que los gobiernos aplican políticas para contribuir en los procesos de innovación educativa.

Principios

Además de los principios institucionales contemplados en el Artículo Séptimo del Estatuto General de Unitrópico, serán principios rectores para la ejecución de la presente política, los siguientes:

Calidad. El mejoramiento, la cualificación y la búsqueda permanente de la excelencia deberán mediar todas las acciones de formación.

Divulgación. Todas las acciones innovadoras realizadas por profesores en el marco de esta política deben gozar de espacios periódicos de divulgación y actualización.

Innovación Educativa. La introducción de cambios pedagógicos y didácticos que producen mejora, responden a un proceso planeado, deliberado, sistematizado e intencional.

Pertinencia. Desarrollo de estrategias pedagógicas y didácticas que propicien en el estudiante la capacidad para atender a los retos de las nuevas realidades en las que se produce y gestiona el conocimiento.

Alcance

La presente política compila una serie de orientaciones que permiten a la universidad comprender aquello que implica la innovación educativa para Unitrópico. Esta política, entonces, es una directriz que permitirá a los órganos administrativos y de gobierno universitario, orientar las acciones estratégicas como los planes decenales, de desarrollo o de acción, en virtud de una reflexión de fondo sobre la importancia de mejorar de manera permanente las prácticas pedagógicas. Para ello, además, la Rectoría, dispondrá de los medios y recursos necesarios para que la política permita la transformación de la cultura universitaria, la integración permanente de nuevas visiones pedagógicas y didácticas; y la integración de las tecnologías a favor de la formación integral de los estudiantes y



profesores de la universidad. Finalmente, quienes lideran los procesos académicos en cada uno de los programas, a través de esta política incentivarán al profesorado a una reflexión permanente que les permita subjetivarse y encontrar la relevancia de su rol en la transformación de la educación.

La "Política de Innovación Educativa y Buenas Prácticas Pedagógicas", entonces, tendrá un impacto directo en los profesores y estudiantes de todos los programas académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, tanto en el nivel de pregrado como de posgrado; en coherencia con las características diferenciadas de dichos programas los niveles de formación, el tipo de espacio académico y los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se espera, además, que, en cumplimiento de la visión institucional, la universidad sea un referente de excelencia académica, y las experiencias pedagógicas de Unitrópico superen los límites del campus y motiven la reflexión en múltiples escenarios nacionales e internacionales.

Objetivos de la Política

Objetivo general

Consolidar una cultura permanente de reflexión pedagógica que motive las buenas prácticas pedagógicas y asegure la innovación educativa en el desarrollo de la misión institucional.

Objetivos específicos

- Contribuir al desarrollo y el cambio en las buenas prácticas educativas a través de la construcción de un pensamiento colectivo innovador, que propenda por la colaboración, la creatividad y la valoración de la diversidad en la generación de formas de ser y pensar en los problemas específicos del contexto.
- Trascender el conocimiento disciplinar para avanzar en la búsqueda de soluciones pedagógicas innovadoras mediante la identificación, fortalecimiento y divulgación de buenas prácticas profesoras que resulten de la reflexión didáctica y el pensamiento crítico de ese rol.
- Promover la transformación progresiva de las prácticas didácticas a partir de la reflexión y uso de tecnologías que soporten y contribuyan a la apropiación de nuevo conocimiento, el empoderamiento y la participación de los estudiantes.

Desarrollo

La Universidad Internacional del Trópico Americano, con la implementación de esta política, pretende estimular, apoyar y gestionar iniciativas pedagógicas innovadoras que representen un aporte significativo en la transformación de las vidas de quienes se forman en la universidad. Para lograr esa cultura que se presenta en el objetivo de esta política, es necesario institucionalizar e implementar una serie de proyectos y estrategias específicas que consoliden en el profesorado un interés permanente por innovar en sus prácticas educativas, y por integrar las tecnologías (TIC, TAC, TEP). Por ello, será necesario desarrollar tres ejes desde los cuales se concibe esta política. El primer eje, orientado hacia la reflexión pedagógica institucional que permite la innovación en educación; el segundo, orientado hacia la reflexión individual del profesor y el reconocimiento de sus iniciativas innovadoras; y el tercero, finalmente, cuyo propósito es la reflexión sobre la integración de las tecnologías para la educación.



Eje 1. De la innovación educativa

El primer eje de desarrollo de la política está asociado con la innovación educativa, entendida como "pensar críticamente, abordar los problemas desde diferentes perspectivas, crear contextos participativos, disponer espacios diversos para las relaciones docente-estudiante y mejorar las condiciones de los ambientes de aprendizaje"⁶. La universidad deberá motivar una reflexión crítica sobre el fenómeno mismo de la educación y de las políticas públicas asociadas a él; propenderá además por establecer mecanismos periódicos de desarrollo de la innovación educativa; la capacitación de los profesores y la disposición administrativa y financiera que contribuya al mejoramiento de las prácticas en coherencia con el Modelo Pedagógico del Proyecto Educativo Institucional.

Estrategias de implementación:

- Interpretar y analizar continuamente las políticas públicas de innovación educativa, así como los referentes y tendencias teóricos y metodológicos de innovación educativa y de prácticas pedagógicas innovadoras.
- Consolidar una ruta de innovación educativa institucional que atienda a las necesidades del contexto.
- Desarrollar capacidades en la comunidad profesoral en formación de una cultura de innovación que motive la transferencia y el emprendimiento en las actividades pedagógicas.
- Apropiación, consolidación y desarrollo de recursos tecnológicos que contribuyan al mejoramiento de las prácticas pedagógicas.

Eje 2. De las buenas prácticas pedagógicas

El propósito de este eje es motivar la reflexión de cada profesor en el marco de su disciplina; por lo que, sobre el concepto de buenas prácticas, "en el contexto educativo se utiliza para emitir una valoración subjetiva sobre aquellos casos exitosos en los cuales su implementación haya acreditado cierto nivel de efectividad en el logro de los resultados, particularmente los de aprendizaje. El propósito de distinguir las buenas prácticas educativas es otorgarles visibilidad y con ello atraer la atención de nuevos actores interesados en replicarlas para extender sus beneficios en nuevos contextos".⁷ Se trata entonces de un ejercicio de subjetivación de los profesores, en el que reflexionan sobre la función sustantiva de la academia, la importancia de las prácticas pedagógicas innovadoras, y de su divulgación y reconocimiento en la universidad.

Estrategias de implementación:

- Identificar y acompañar las innovaciones individuales de los profesores que, en el marco de su autonomía disciplinar y didáctica, se destaquen en la formulación de prácticas educativas innovadoras en sus asignaturas.
- Promover la presencia de las otras dos funciones sustantivas en las prácticas pedagógicas de los profesores, a saber, la investigación y la proyección social en el aula.
- Reconocer y divulgar las innovaciones individuales en encuentros periódicos que permitan la motivación, el contraste y la colaboración inter y transdisciplinar de los saberes didácticos.

⁶ Colombia. Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2013). Competencias TIC para el desarrollo profesional docente. Bogotá: Imprenta Nacional

⁷ Mondragón Beltrán, E. A. A., & Moreno Reyes, H. (2020). Revisión del concepto de buenas prácticas educativas que integran tecnologías digitales en el nivel superior: enfoques para su detección y documentación. *IE Revista De Investigación Educativa De La REDIECH*, 11, e916. https://doi.org/10.33010/ie_rie_rediech.v11i0.916



Eje 3. De la incorporación de las tecnologías en las prácticas

Este eje se concibe como un *continuum*, en el que es necesario, paulatinamente, transitar de las TIC a las TEP, en un ejercicio de reflexión crítica que debe llevar principalmente a los estudiantes, pero también a los demás miembros de la comunidad universitaria, para que desarrollen sus actividades de apropiación de las tecnologías en un ejercicio analítico coherente con el contexto; esa anhelada inserción de las tecnologías en la educación no puede concebirse como un ejercicio exclusivo de dotación, sino de un ejercicio congruente de formación que modernice los espacios de aprendizaje a partir de la innovación didáctica⁸. Solo así las tecnologías estarán al servicio de la educación, y no al revés, como ha ocurrido con espacios de aprendizaje que no han cumplido con esa congruencia. Es necesario que existan espacios en los que las nuevas narrativas y formas de ser de la información, permitan la diversificación y el desarrollo del conocimiento al servicio de la humanidad.

Estrategias de implementación:

- Configurar entornos de enseñanza-aprendizaje sostenidos en TIC, que incorporen nuevos conceptos de aula, de acceso a la información y de espacios intangibles que, además, motiven la eliminación de brechas de la población estudiantil para el acceso a la información propia del discurso académico y científico, cuya consecuencia implica la transición de la información al conocimiento.
- Promocionar el acompañamiento de procesos de enseñanza y aprendizaje en los que la mediación de las tecnologías (TAC) permita la generación de nuevo conocimiento.
- Usar TEP para la comunicación, socialización e impacto de las actividades de enseñanza, a partir de la subjetivación de los profesores y los estudiantes en tanto sujetos críticos y participativos de las realidades de su contexto.

Responsables

El cumplimiento de las estrategias contempladas en la presente política es principalmente, competencia de los decanos, directores de escuela, líderes y/o coordinadores de programa y departamentos, y los profesores, quienes tendrán que integrar en todas sus actividades académicas y administrativas, la innovación educativa como un requisito fundamental del ejercicio de planificación y ejecución de los procesos curriculares, de enseñanza y aprendizaje, y de autoevaluación de programas. Los órganos de gobierno y administración de la universidad deberán, además, velar porque los programas académicos de la institución dispongan de los medios y recursos necesarios para la innovación, en un ejercicio paulatino de mejoramiento de la infraestructura tecnológica, que responda a las necesidades de las facultades y escuelas de la universidad.

La Rectoría, a través de las vicerrectorías, será el principal órgano promotor de la innovación educativa, pues dará testimonio y ejecutará acciones estratégicas en distintos plazos y a través de planes, programas y proyectos, que darán cuenta del interés institucional por incentivar la innovación en las prácticas pedagógicas y la integración de las funciones sustantivas de investigación y proyección social en el ejercicio de la academia. Los órganos de gobierno velarán por el cumplimiento de la política en la administración. Todas las dependencias de la universidad apoyarán a la administración en la consecución del objetivo general y específicos de esta política.

⁸ Latorre, E., Castro, K., Potes, I. (2018). Las TIC, las TAC y las TEP: innovación educativa en la era conceptual. Universidad Sergio Arboleda, 2018. 96 p.



Seguimiento y Evaluación de la Política

Para el seguimiento de la Política de Innovación Educativa y Buenas Prácticas Pedagógicas la universidad adelantará las siguientes acciones:

- Diseño e implementación de un instrumento de apreciación dirigido a la comunidad universitaria con el fin de indagar sobre pertinencia, relevancia y coherencia de las prácticas pedagógicas, así como de las acciones que renuevan dicha práctica.
- Aplicación anual del instrumento de apreciación y análisis de los resultados para implementación de estrategias de mejoramiento y continuidad de las fortalezas identificadas.
- Socialización de los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento como oportunidad para realimentar la labor desarrollada por la Universidad en cuanto a las prácticas pedagógicas.
- Diseño e implementación de técnicas de investigación que aporten a fortalecer las acciones pedagógicas en la Universidad, así como la innovación en el quehacer profesoral, tales como: grupos focales, conversatorios, foros, paneles, entre otras.
- Desarrollo de un evento anual para socializar las experiencias pedagógicas de los profesores y estudiantes en el intercambio que surge en la enseñanza-aprendizaje.
- Consolidación de memorias de las experiencias sobre el quehacer pedagógico como registro documental que evidencie la evolución de la política propuesta en términos de innovación educativa y buenas prácticas pedagógicas.

Las anteriores acciones se desplegarán en correspondencia con las necesidades del contexto, de allí que puedan transformarse o modificarse en respuesta a la dinámica misma de la reflexión y actuación pedagógica. Los instrumentos mediante los cuales se realicen las respectivas evaluaciones de las acciones profesoriales deberán actualizarse en razón a las consideraciones que para cada periodo considere la Vicerrectoría Académica de la universidad. Los indicadores institucionales de impacto de esta política serán los que defina el Observatorio Colombiano de Innovación Educativa con Uso TIC del Ministerio de Educación Nacional, o quien haga sus veces junto con lo que determine la Universidad para este fin.

El seguimiento estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y la evaluación de la Política de Innovación Educativa y Buenas Prácticas Pedagógicas de Unitrópico le corresponde al Consejo Académico como máxima autoridad académica de la universidad sin desmedro de las funciones propias del Consejo Superior.